



VISTO:

El Expte CD N° 498/2016 "S/REVISIÓN ORDENANZA N° 282/2015 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: JARA DELICIA.LOTE 19.MZA 29."

Y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Añelo ha elevado a este cuerpo la Ordenanza N°282/2015, para su revisión.-

Que es necesario una norma legal que contemple la totalidad de los datos requeridos para preceder a la Adjudicación definitiva del Lote 19 Manzana 29.-

Que la vecina Delicia Isabel Jara tiene posesión del Lote hace aproximadamente nueve años y ha residido en forma permanente y continúa con su familia y ha realizado en él mejoras edilicias.

Que la Municipalidad de Añelo promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal en todos sus aspectos, mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escasos recursos y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con destino a la construcción de viviendas o servicios sociales exclusivamente, mensura, subdivisión, planeamiento, regularización de títulos y de asentamientos irregulares.

Que habiendo completado la documentación para proceder a una conclusión definitiva, la Comisión de Asuntos Institucionales ha emitido por UNANIMIDAD de sus integrantes el Despacho 021/2017.-

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar el Acta de Adjudicación en venta del lote N° 19, Manzana N° 29 con la vecina Jara Delicia Isabel DNI 14230149.

Artículo 2º: El valor del Lote mencionado en el Artículo anterior será de pesos cuatro mil novecientos cincuenta (\$4950,00) por una superficie de 330 mts², mas la suma de pesos setenta y un mil doscientos veintiuno con sesenta centavos (\$71.221.60) en concepto de vivienda precaria s/indec.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá determinar un plan de pago si así lo considerara necesario.-



Artículo 4º: La adjudicataria no podrá transferir ni vender bajo ningún concepto.-

Artículo 5º: Cumplimentados los requisitos que se fijan en el Acta de Adjudicación el Poder Ejecutivo deberá otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio, la cual estará a cargo del adjudicatario.-

Artículo 6º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9, del 07 de Septiembre del 2017, consta en **Acta N°194.-**


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén